

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración del Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Construcción de Planta de Acería y Laminación en el término municipal de Jerez de los Caballeros».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento, para la ejecución del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de febrero, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de «Construcción de Planta de Acería y Laminación en el Término Municipal de Jerez de los Caballeros», que se transcribe a continuación de esa Resolución.

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL
SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCION
DE PLANTA DE ACERIA Y LAMINACION
EN EL TERMINO MUNICIPAL DE JEREZ
DE LOS CABALLEROS.**

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad, de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento del artículo 17 del citado Reglamento, la Agencia de Medio Ambiente sometió a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, mediante Orden de 22 de julio de 1992, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 60 de fecha 30 de julio de 1992.

El Estudio de Impacto Ambiental realizado establece las medidas correctoras necesarias para minimizar y/o anular todos los impactos ambientales negativos derivados del proyecto, tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento.

Durante el período de información pública se han realizado las siguientes alegaciones:

1.—La Coordinadora Extremeña de Protección Ambiental (CEPA), se opone al proyecto dudando de la rentabilidad económica del mismo y hace consideraciones sobre determinados impactos, principalmente sobre el agua, suelo y atmósfera

que deberán ser corregidos durante la fase de funcionamiento de la planta.

2.—La Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX), considera que la refrigeración directa y el rociado deber realizarse en circuito cerrado y da sugerencias sobre la corrección de posibles impactos sobre los factores ambientales de atmósfera, agua y paisaje.

3.—Don J. Rodríguez Pina se opone al proyecto por tratarse de una industria altamente contaminante y presenta objeciones al Estudio de Impacto Ambiental que se basan principalmente en la ubicación del proyecto, presentado alternativas a la ubicación elegida. Por otra parte, se muestra preocupación por la posible contaminación atmosférica y ruidos derivados del proyecto.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Construcción de Planta de Acería y Laminación en el Término Municipal de Jerez de los Caballeros».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada por el promotor de la explotación y, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas en el período de información pública, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura considera favorable a los efectos ambientales la ejecución del proyecto de «Construcción de Planta de Acería y Laminación de A.G. Siderúrgica Balboa, S.A., en el Término Municipal de Jerez de los Caballeros», por no afectar de forma crítica a los distintos componentes ambientales, cuyas posibles alteraciones serán evitadas, corregidas o minimizadas, aplicando las medidas protectoras y/o correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Asimismo se establece un plazo de 3 años de duración para el «Programa de Vigilancia Ambiental», con la finalidad de garantizar la ejecución y funcionamiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras, contenidas en el estudio de impacto ambiental.

Mérida, a 28 de septiembre de 1992.

El Director de la Agencia de Medio
Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES